

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 287

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: CHICO, Luis Raúl - Sdor por Departamento Santa María.

Tipo: LEY

Extracto: CREASE EL PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE GARRAPATAS, INSECTOS Y FOMITES, REONSABLES DEL COMPLEJO TRISTEZA BOVINA (CTB) Y OTRAS ZONOSIS EMERGENTES VINCULADAS.-

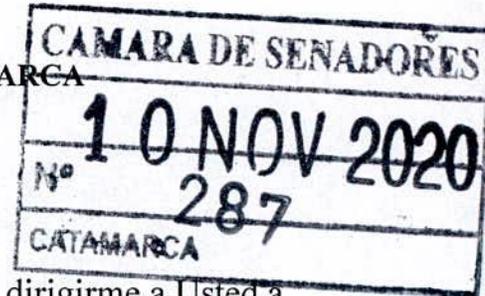
Fecha: 10 Nov. 2020

Hora: 13:23:07.561079

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.-

SEÑOR:
VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
ING. DUSSO RUBÉN

SU DESPACHO:



Mediante la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de elevar el presente proyecto de ley en el cual propongo la creación de un programa provincial del manejo de garrapatas y zoonosis vinculadas, cuya finalidad es potenciar la producción ganadera.

Sin otro particular, saludo a Usted Atentamente. –

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY:**

**PROGRAMA PROVINCIAL DEL MANEJO DE GARRAPATAS Y
ZONOSIS VINCULADAS**

Capítulo I

Objeto, ámbito de aplicación y alcances

ARTICULO 1º.- Crease el Programa Provincial para la Prevención, Control y Erradicación de Garrapatas, Insectos y Fómites, responsables del Complejo Tristeza Bovina (CTB) y otras zoonosis emergentes vinculadas.

ARTICULO 2º. - A los efectos de la presente ley, calificase como enfermedades de declaración obligatoria a las provocadas por los hemoparásitos del CTB, conforme lo establecido en la Lista de Enfermedades de los Bovinos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) vigente al año 2020.

ARTICULO 3º.- El Programa creado por esta ley y las medidas derivadas del mismo, serán de aplicación obligatoria en todos los departamentos provinciales donde exista producción ganadera y fauna vulnerable.

ARTICULO 4º.- Las actividades del Programa se centrarán en las siguientes acciones:

- a. Elaboración y ejecución del protocolo de control y prevención en la etapa de producción primaria ganadera bovina, caprina, porcina, mular, equina, de camélidos sudamericanos que comprende la movilidad del ganado desde las cabañas hacia los campos de cría, de invernada y/o feedlots, desde el transporte en las rutas y caminos del territorio provincial, vías férreas y aérea, pasos fronterizos y límites interprovinciales.
- b. Elaboración y ejecución del protocolo de manejo sanitario en todas las instalaciones de circulación, estadía y ordeño del ganado lechero.
- c. Implementación de campañas de prensa y difusión de alcance provincial y regional a fin de brindar a la población en general y al sector ganadero en particular, los conocimientos necesarios referentes a las previsiones básicas a tomar por parte de los actores involucrados y sensibilizar sobre la gravedad

potencial de la problemática con implicancias directas sobre enfermedades zoonóticas emergentes en todo el territorio provincial y áreas adyacentes.

d. Capacitación del personal técnico de las instituciones oficiales y privadas asignados a los sistemas de detección y diagnóstico de la enfermedad a campo y en laboratorio.

e. Elaboración y ejecución del protocolo de comercialización de ganado susceptible al CTB y de los vectores transmisores.

f. Exigir la inclusión inmediata y efectiva de otros géneros de vectores de hemoparásitos del CTB y de zoonosis emergentes vinculadas en el Plan de Control y Erradicación establecido por la Resolución SENASA 382-E/2017 y aquellas otras que la complementen, reemplacen o modifiquen.

g. Implementar la instalación de cartelería en los ámbitos vinculados a la actividad ganadera, así como emprender campañas de información sobre la implicancia de la presencia de los vectores mencionados en el artículo 1° de la presente ley, para la salud pública, sanidad y bienestar animal.

ARTICULO 5°.- A los efectos de conciliar los proyectos de investigación y transferencia desarrollados en la presente temática, el Programa procesará antes del 1° de diciembre de cada año los datos originados de los estudios efectuados en las actividades de relevamiento realizadas por los mismos tanto del CTB como de los vectores asociados, conforme a los siguientes ítems:

a. Información detallada de los Municipios y establecimientos en las que se han aplicado medidas sanitarias relacionadas a los vectores y los resultados de su ejecución, desglosados según el tipo de medida aplicada, con una valoración de la eficacia obtenida en el control de dichas poblaciones;

b. Actualización semestral del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) de los establecimientos autorizados y trazabilidad del ganado.

Capítulo II

De la autoridad de aplicación

ARTICULO 6°. - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, quien reglamentará y ejecutará el Programa creado en la presente ley.

Capítulo III Del Equipo Técnico

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación dispondrá la conformación de un equipo técnico de trabajo interinstitucional, integrado por dos representantes de las siguientes instituciones:

- a. Estación Experimental Agropecuaria Catamarca (EEA- INTA).
- b. Mesas Técnicas de las entidades rurales acreditadas en el territorio provincial como la Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona (CARTEZ) que agrupa a la Sociedad Rural de Catamarca y a Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).
- c. Universidad Nacional de Catamarca (UNCa).
- d. Colegio Médico Veterinario de Catamarca.
- e. Gobiernos municipales.
- f. Representantes del sector ganadero privado y/o público provincial.

ARTICULO 8º: El equipo técnico debe establecer los procedimientos locales de manejo sanitario acorde a los requisitos que garanticen las condiciones de bienestar animal, medidas de prevención, monitoreo, servicios de alarma y control más convenientes a implementar por el Programa.

Capítulo III Coordinación y financiamiento

ARTICULO 9º: La coordinación general del Programa se llevará a cabo por la Dirección Provincial de Ganadería con la delegación provincial del SENASA, a los efectos de mantener actualizada la información derivada de la actividad detallada en el artículo 5º de la presente ley, los cuales serán de conocimiento público a través del portal oficial del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 10º: En el caso de animales de compañía se implementarán campañas de control y concientización social de los riesgos y derivaciones provocadas por la infestación de garrapatas, insectos y fómites asociados, a través del uso terapéutico de endo y ectoparasiticidas indicados por el profesional veterinario, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 11°: - La adquisición de los insumos necesarios para la implementación del Programa se acordarán a través de los procedimientos de contratación vigentes autorizándose a suscribir convenios con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector ganadero y de terapéutica veterinaria, en los términos establecidos por la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 12°: El Ministerio de Hacienda Pública, o la autoridad económica que en el futuro lo reemplace, dispondrá las partidas presupuestarias necesarias tendientes a financiar las medidas preventivas y los tratamientos sanitarios correspondientes para la reducción de las poblaciones de vectores en la cuantía de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos, sobre la base de la información proporcionada por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 13°: El monto de los fondos públicos previstos en el Presupuesto Provincial para la implementación del Programa, se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:

- a) La distribución de los gastos incurridos en campañas de control contra vectores del CTB recurrentes en anteriores ejercicios.
- b) Los datos de infestación temprana de vectores del CTB en ejercicios anteriores, dando prioridad a la adopción de medidas en aquellas zonas más vulnerables.
- c) Las medidas que los Municipios afectados prevean adoptar en el ejercicio correspondiente y la situación prevista que pueda influir en el origen y progresión de la población de vectores.

Capítulo IV **Disposiciones transitorias**

ARTICULO 14°: Invitase a las Municipalidades de la Provincia que cuenten en sus territorios con actividad pública, privada o mixta vinculada a la actividad ganadera y manejo de ganado en pie, a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 15°: La presente Ley será reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 16°: De forma.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El papel que desempeñan las garrapatas en la transmisión de agentes patógenos al ganado es conocido por los productores pecuarios del norte argentino. En esta región, así como en gran parte de Sudamérica, las babesiosis (*Babesia bovis* y *Babesia bigémina*) son responsables de considerables pérdidas en la producción ganadera bovina y demás especies afectadas. Esas infecciones son transmitidas por el *Boophilus microplus*, garrapata también involucrada en la vehiculización del *Anaplasma marginale*, agente causal de la anaplasmosis bovina.

Pero otras especies, incluido el hombre, tampoco están libres del ataque de estos ectoparásitos. Asimismo, la literatura médica y veterinaria abunda en ejemplos sobre enfermedades infecciosas transmitidas por garrapatas. Tal el caso de la Enfermedad de Lyme, causada por una espiroqueta (*Borrelia burgdorferi*) en habitantes de ciertas áreas de Europa y USA. La misma es transmitida principalmente por garrapatas del género *Ixodes*, si bien hace poco se ha incriminado a otros géneros (entre ellos *Rhipicephalus* y *Amblyomma*) en su vehiculización.

Hacia finales del año 2018, la vecina provincia de Salta registró una alerta por dos personas que contrajeron una peligrosa enfermedad por las picaduras de garrapatas. El Ministerio de Salud local confirmó que se trataba de un bebé de un año y un joven de 25. Ambos contrajeron rickettsiosis, una infección bacteriana que es transmitida por estos parásitos.

Según detallaron las autoridades, los pacientes -que sufrieron fiebre y lesiones en la piel- estuvieron bajo tratamiento y evolucionaron favorablemente. Aunque es curable si es detectada a tiempo, puede ser letal si genera una falla multiorgánica. Si no es debidamente tratada, puede también provocar un edema, colapso circulatorio, anemia y delirio.

Hace años se reconoce el ataque de habitantes de la región por garrapatas "duras" (*Ixodidae*), que usualmente parasitan a animales domésticos. El Laboratorio de Salud Animal del INTA-Salta efectuó algunos trabajos que ampliaron el conocimiento de este aspecto. Personal de ese Laboratorio colectó 514 ejemplares de garrapatas que entre 1976 y 1990 atacaron a habitantes de Salta, Jujuy, Tucumán y Catamarca. Las muestras provinieron de casos producidos durante trabajos de campo destinados al estudio de las garrapatas, así como ataques sufridos por personas ajenas al organismo que las remitieron al Laboratorio para su identificación.

La mayoría de los ataques se debieron a especies del género *Amblyomma*. También se registraron ataques por *Boophilus microplus*, aunque únicamente en personal que las colectaba del ganado, y un solo caso de parasitación por *Rhipicephalus sanguineus* en una niña de la ciudad de Salta.

El bajo número de *B. microplus* hallados, sumado al hecho de su presencia exclusiva en operarios, caracteriza a esta parasitación como un evento meramente ocupacional. Por otro lado, la ocurrencia de nuevas infestaciones humanas por *R. sanguineus* no resultaría extraña, considerando que el único caso se observó en un área colonizada en forma relativamente reciente por esa especie.

Las especies de garrapatas encontradas con más frecuencia en humanos, *Amblyomma neumanni* y *Amblyomma cajennense*, presentan distribución coincidente en el área central de las regiones chaqueña y amazónica del NOA. Estudios adicionales realizados en bovinos permitieron determinar que todos los estadios del *A. neumanni* abundan de mayo a julio, mientras que las larvas, ninfas y adultos del *A. cajennense* predominan de junio a agosto, agosto a noviembre y noviembre a enero, respectivamente.

Por otra parte, las áreas forestadas constituyeron para los bovinos y ganado menor fuente de mayores infestaciones por larvas y ninfas de *Amblyomma* que las áreas deforestadas. En forma reciente se registró también la infestación de humanos por ejemplares de garrapatas 'blandas' (*Argasidae*), que fueron recibidos en el INTA - Salta para su estudio. Los parásitos, identificados preliminarmente como *Argas* spp., atacaron en su domicilio a residentes de la puna salteña (Cobres, departamento La Poma). Los argásidos poseen un hábito alimentario discontinuo comparable a los hemípteros de las familias *Cimicidae* (chinchas) y *Triatomidae* (vinchucas). Como resultado, exhiben un mayor potencial para la vehiculización de infecciones, dado el frecuente cambio de hospedadores que realizan.

En tal sentido, la enfermedad de las aves conocida como borreliosis (*Borrelia anserina*) constituye un ejemplo de la capacidad de transmisión de agentes patógenos por las garrapatas de este género.

El término Tristeza sirve para designar un complejo infeccioso y febril, de curso agudo, con graves trastornos sanguíneos y elevado índice de mortalidad que afecta a varias especies de nuestro ganado doméstico y animales de compañía que es transmitido por la picadura de garrapatas e insectos hematófagos asociados.

Específicamente el complejo tristeza bovina (CTB) hace referencia a las dos enfermedades arriba mencionadas con el nombre de babesiosis y anaplasmosis bovina. En común, ambas enfermedades producen anemia y, como consecuencia, los animales manifiestan un cuadro de

decaimiento general, conocido como “tristeza”. Como uno de los principales problemas sanitarios de las regiones tropicales y subtropicales de América Latina, estas enfermedades son consideradas una limitante para el desarrollo ganadero.

Las pérdidas ganaderas están relacionadas con su capacidad vectorial, permanencia del ectoparasitismo, picadura indolora y por ser un reservorio de patógenos muy perjudiciales para la salud pública y la sanidad animal.

La salud animal cobra importancia cuando en los procesos productivos se generan impactos en costos y en el riesgo de infecciones zoonóticas, lo cual puede mitigarse con varias estrategias. Una es el estudio de mejores métodos diagnósticos para la vigilancia y el control de las enfermedades transmitidas. Las pérdidas de animales y los rendimientos negativos en la producción aumentan la huella de carbono mundial. Los Servicios Veterinarios, junto con los productores, se encuentran en primera línea a nivel mundial a la hora de garantizar una detección temprana y una respuesta rápida a los episodios sanitarios que supongan una amenaza para animales o personas.

Teniendo en cuenta que las enfermedades de los animales causan casi un 20% de pérdidas de producción, con consecuencias directas en la disponibilidad y la asequibilidad de los alimentos, y que mil millones de personas sufren malnutrición, cada vez será más difícil disponer de la cantidad suficiente de productos alimentarios seguros. De hecho, los animales domésticos constituyen un medio de subsistencia para cientos de millones de familias de todo el mundo. Se estima que un 70% de una población de 1.000 millones de personas viven en situación de pobreza. Para esa población los animales son el medio de subsistencia, la única fuente de ingresos y el medio de tracción, así como la fuente de otros productos no alimentarios de origen animal, como la lana o la piel. Además, los productos de origen animal como la leche, los huevos o la carne contienen valiosos nutrientes y están incluidos en todas las políticas de seguridad alimentaria en las que se tiene en cuenta el crecimiento y el desarrollo cerebral de los niños: la demanda mundial de estos productos está aumentando y se prevé que aumente más de un 50% a lo largo de las próximas décadas.

En tal sentido, durante los próximos años resultará esencial aumentar la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas de producción animal, para lo cual será necesario un fortalecimiento de los sistemas zoonosanitarios.

En el transcurso de los últimos años se han observado pérdidas económicas que rondan cifras billonarias de pesos anuales y que en países de baja producción impactan de manera negativa en los pequeños

productores. Por ello se creó, mediante Resolución 227/2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Programa Nacional de Prevención de la Tristeza Bovina que tres años más tarde fue erróneamente derogado mediante Resolución 78/2016 del entonces denominado Ministerio de Agroindustria.

El Programa creado en 2013 cumplimentaba su rol correspondiente, tal como sucedió en mayo de 2014 cuando se registró un virulento foco de garrapatas en Dolores, provincia de Buenos Aires, que derivó en la masiva muerte de 133 bovinos luego de que llegara una tropa de animales ya supuestamente infestados desde Corrientes.

El episodio se produjo en una zona que estaba libre de este parásito y encendió la alarma entre los productores de esa localidad. Además, el SENASA abrió una investigación para determinar sanciones a los implicados en el despacho de los animales.

En diciembre del mismo año la Fundación de Lucha contra la Fiebre Aftosa (FUCOFA) realizó tareas de contención de los campos infectados por garrapatas en el norte de Entre Ríos con un sistema de vigilancia activo para que no ingresen tropas con este parásito de otras provincias.

Tras la desacertada cancelación del Programa, se vislumbraba a comienzos de 2017 un panorama dificultoso ante el problema de las garrapatas en el ganado bovino, ya que la problemática seguía presente en casi todos los países del hemisferio occidental afectando la salud y el bienestar rural, el suministro de proteína de calidad y la productividad de este rubro estratégico para las economías de las Américas. El 80% de la ganadería bovina a nivel mundial enfrenta a este enemigo común.

El fracaso de los objetivos de promocionar y/o imponer nuevas tecnologías sanitarias y zootécnicas que por emulación y seguimiento se transformen en prácticas habituales del sector productivo y de los Gobiernos Provinciales, incidió que en agosto de 2019 se encontrara infestación de garrapatas en dos camiones con vacas que iban de Chaco a Entre Ríos. La hacienda que transportaban estaba contaminada por completo y el SENASA labró actas de infracción para los responsables. Un mes más tarde, encontraron nuevamente garrapatas en camiones con hacienda. En esta oportunidad, los vehículos iban con 35 novillos cada uno de Corrientes a provincia de Buenos Aires. El SENASA y FUCOFA actuaron interceptándolos para evitar un foco de dispersión que pudiera provocar daños mayores.

Estos eventos dan por tierra los argumentos de la inconveniente Resolución 78/2016.

Se considera que las garrapatas son, después de los mosquitos, los vectores más eficaces de bacterias, virus, protozoos y nematodos que afectan

tanto a animales de compañía como a los humanos. La presencia de las mismas se agudiza en situaciones de cambio climático, ya que facilita que éstas surjan en áreas donde no existían previamente en las cuales hay poca experiencia para la prevención y el control de las garrapatas y de los agentes que transmiten.

Precisamente, la dispersión geográfica de la enfermedad guarda una estrecha relación con la zona de influencia de la garrapata bovina y de otras especies afectadas, extendiéndose hasta hace unos años aproximadamente desde el paralelo 32 hacia el norte y desde el meridiano 66 de longitud O hasta la región mesopotámica, comprendiendo la formación chaqueña, la selva tucumano-oranense, el norte de Córdoba y Santa Fe, todo Santiago del Estero, Misiones y Corrientes y el centro-norte de Entre Ríos, con un franco avance hacia el sur de las áreas anteriormente citadas.

Se debe tener en cuenta que factores externos como el clima, el tipo de suelo, limpieza de potreros y camiones jaulas, instalaciones y demás fómites influyen marcadamente en la trasmisibilidad de la enfermedad.

Tanto en ganados como en animales de compañía, a través de las lesiones en la piel por las picaduras se instalan infecciones secundarias producidas por microorganismos oportunistas y larvas de moscas (bicheras) que conjuntamente por el hábito hematófago del vector se producen importantes pérdidas de sangre que ocasionan anemias.

Es sumamente importante que todos los sectores involucrados trabajen de manera mancomunada de manera seria y firme. Fueron muchos los años de lucha, esfuerzo y dinero gastado por el sector público y privado en la lucha contra este flagelo. Evitar los problemas en Catamarca y en las demás provincias del Norte Grande Argentino, así como exigir mayor cantidad de controles en los ganados y fomentar la tenencia responsable de animales de compañía, redundará en una mayor calidad y sanidad animal que tanto esfuerzo, tiempo y dinero han demandado.

Por las razones expuestas, solicito a los señores senadores el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto de Ley. -

Fuentes (consultadas on-line el 29/8/2020)

- <https://www.elancasti.com.ar/nacionales/2018/10/12/un-bebe-un-joven-fueron-picados-por-garrapatas-se-contagiaron-una-peligrosa-enfermedad-385575.html>
- http://www.produccion.com.ar/96mar_08.htm
- <http://www.msaludjujuy.gov.ar/infectologia/docs/zoonosis/garrapatas.pdf>
- http://www.produccion-animal.com.ar/sanidad_intoxicaciones_metabolicos/parasitarias/Bovinos_garrapatas_tristeza/84-garrapatas.pdf